



DOC.	01215668
EXP.	00601268

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231-2024-MDT/A

El Tambo, 22 de noviembre de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 3322-ALC/S.A., de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 153-2024-MDT/GM de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 0435-2024-MDT/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 299-2024-MDT/GPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 011-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en atención a los documentos precedentes, mediante Informe Técnico N° 011-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Responsable del Área de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a los documentos remitidos por la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Obras y la Oficina de Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital, respecto a la solicitud de habilitación presupuestal para el cumplimiento de sus actividades, es procedente la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de los recursos financieros y presupuestales, por haber superado los ingresos de la programación del PIM 2024 de la Fuente de Financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES por el importe de S/ 660,788.00 soles (SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO);

Que, mediante Informe Legal N° 0435-2024-MDT/GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE respecto a la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conforme se detalla en el mediante Informe Técnico N° 011-2024-MDT/GPP/AP;

Que, mediante Proveído N° 3322-ALC/S.A., de fecha 21 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, remite a la Secretaría General, el Informe N° 153-2024-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, conjuntamente con los actuados sobre la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional 2024 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2024, hasta por la suma de S/ 660,788.00 soles (Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Ocho y Ocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

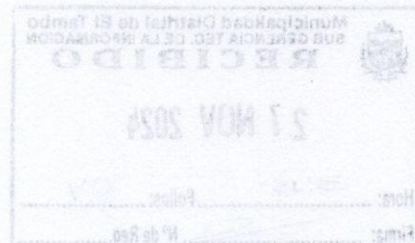
FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
5 RECURSOS DETERMINADOS	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
11.21.11 IMPUESTO PREDIAL	660,788.00
TOTAL	S/ 660,788.00

GASTOS:

META	DESCRIPCION	IMPORTE
	RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
5	ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	
	23.24.51 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	20,000.00
	23.24.71 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	80,000.00
	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	90,000.00
8	TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
	23.13.11 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,300.00
	23.111.11 SUMINISTROS PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	500.00
	23.199.199 OTROS BIENES	1,000.00
	23.24.71 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
	23.25.12 ALQUILER DE VEHICULOS	8,000.00
	23.25.14 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000.00
	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	10,200.00
	23.27.1498 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE PERSONAS NATURALES	7,000.00
23	ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION	
	23.27.59 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES	41,000.00
24	DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	
	23.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	83,141.00
42	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
	22.21.31 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	39,815.00
43	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	23.27.1498 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE PERSONAS NATURALES	9,000.00
56	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



	23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS CONSUMO HUMANO	11,900.00
	23.13.11 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	12,000.00
	23.15.31 MATERIALES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	4,000.00
	23.15.41 MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	23.16.13 REPUESTOS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	1,800.00
	23.16.14 REPUESTOS Y ACCESORIOS DE DE SEGURIDAD	1,200.00
	23.111.11 SUMINISTROS MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2,100.00
	23.24.21 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	12,000.00
	23.24.51 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	35,000.00
60	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	
	23.27.1498 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE PERSONAS NATURALES	7,000.00
65	PVL	
	23.27.1498 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DE PERSONAS NATURALES	6,000.00
58	PENSIONITAS	
	21.11.11 PENSIONISTAS	3,832.00
TOTAL		S/ 660,788.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

4

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo